



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MPP/A.

Pomabamba, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El Informe N°021-2025/MPP/GPP/JPR de fecha 24 de abril de 2025, del Jefe de Planificación y Racionalización; Informe N°80-2025-MPP/GPP/JLRF de fecha 25 de abril de 2025, Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; Carta N°262-2025-MPP/SG/GLLE de fecha 05 de mayo de 2025, de Secretaria General; Informe Legal N°103-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 08 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: "Son mecanismos de vigilancias del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ellos los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo";

Que, mediante Informe N°021-2025/MPP/GPP/JPR de fecha 24 de abril de 2025, del Jefe de Planificación y Racionalización; solicita aprobar la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo para el periodo fiscal 2026;

Que, mediante Informe N°80-2025-MPP/GPP/JLRF de fecha 25 de abril de 2025, Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; solicito a su despacho se apruebe la Conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo fiscal 2026;

Que, con Carta N°262-2025-MPP/SG/GLLE de fecha 05 de mayo de 2025, de Secretaria General; solicita opinión legal de acuerdo las normativas a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Legal N°103-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 08 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, señalando que es procedente APROBAR la designación de los miembros del Comité de Vigilancia para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2025-MPP/A.

Estando en lo dispuesto a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

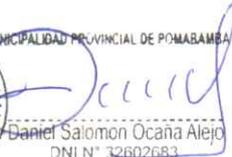
ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Vigilancia para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 en el Distrito de Pomabamba, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA	CARGO
RAFAEL ROMERO VERGARA	40883804	Alcalde del CCP de Chuyas.	PRESIDENTE
EMILIANO MORENO JARAMILLO	10432869	Urbanización los Portales de Jancapampa.	PRIMERO MIEMBRO
PEDRO MARCHENO AGUILAR	32481065	Agente Municipal Caserío Molinopampa.	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los funcionarios de las instituciones indicados dentro del artículo primero de la parte resolutive, así como también, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Planificación y Racionalización y a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Daniel Salomon Ocaña Alejo
 DNI N° 32602683
 ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash


alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.munipomabamba.gob.pe